

Subdirección Jurídica
Departamento Judicial
OFPA N°

362

REF.: Aprueba contrato de comodato de los locales comerciales ubicados en la "Remodelación San Borja", comuna de Santiago, Región Metropolitana, en favor de la **FUNDACIÓN DAMAS DE BLANCO**.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

SANTIAGO,

VISTOS:

006719 *26.12.2016

- a) La Resolución Exenta N° 4.433, de fecha 5 de septiembre de 2016, de SERVIU Metropolitano, que autoriza a entregar a título de comodato a la **FUNDACIÓN DAMAS DE BLANCO**, los siguientes locales comerciales, por un plazo de cinco (5) años, con la finalidad de establecer sus oficinas administrativas:

ID	Comuna	Población	Dirección	Superficie	Rol
9393	Santiago	Remodelación San Borja	Diagonal Paraguay N° 110, Torre N° 18, Local 4	97,69 m2	1.018-4
9394	Santiago	Remodelación San Borja	Diagonal Paraguay N° 110, Torre N° 18, Local 7	31,12 m2	1.018-7
9395	Santiago	Remodelación San Borja	Diagonal Paraguay N° 110, Torre N° 18, Local 8	31,12 m2	1.018-8

- b) El contrato de comodato, de fecha 7 de octubre de 2016, suscrito entre este Servicio y la **FUNDACIÓN DAMAS DE BLANCO**, respecto de los locales comerciales singularizados en el visto a) precedente, en la 42° Notaría de Santiago, anotado bajo el repertorio N° 28.341, y protocolizado bajo el N° 8.435, en la misma fecha.
- c) La Resolución de la Contraloría General de la República N° 1600 de 2008, que fija normas sobre exención del trámite Toma de Razón.
- d) El Decreto TRA 272/4/2015 de (V. y U.) de fecha 3 de febrero de 2015, que me nombra Director del Servicio de Vivienda Y Urbanización Metropolitano, y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S. N° 355 de (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.

CONSIDERANDO:

- a) La conveniencia para este Servicio de entregar en comodato sus inmuebles que no están en uso, puesto que con ello se consigue un permanente cuidado y atención de los mismos y se obtiene un mejor retorno de inversión, sobre todo en los casos en que se proyectan en ellos



REF.: Aprueba contrato de comodato de los locales comerciales ubicados en la "Remodelación San Borja", comuna de Santiago, Región Metropolitana, en favor de la **FUNDACIÓN DAMAS DE BLANCO**.

edificaciones, las que al término del comodato pasarán a formar parte del patrimonio institucional.

- b) La calidad de no prescindible de los locales comerciales para los fines institucionales.
- c) Que los locales comerciales se encuentran disponibles para su uso.
- d) La necesidad de dotar a la comodataria requirente, de los locales comerciales con la finalidad de establecer sus oficinas administrativas.

RESOLUCIÓN:

1. Apruébase en todas sus partes el contrato de comodato, de fecha 7 de octubre de 2016, suscrito entre este Servicio y la **FUNDACIÓN DAMAS DE BLANCO**, respecto de los locales comerciales singularizados en el visto a) precedente, en la 42° Notaría de Santiago, anotado bajo el repertorio N° 28.341, y protocolizado bajo el N° 8.435, en la misma fecha, y cuyo texto que fija términos y condiciones para las partes, a continuación se transcribe:

CONTRATO DE COMODATO
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO
A
FUNDACIÓN DAMAS DE BLANCO

*En Santiago de Chile, a 7 de octubre de 2016, don **LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS**, chileno, [REDACTED], geógrafo PUC, [REDACTED], en su calidad de Director, en nombre y representación del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, Institución autónoma del Estado, con personalidad jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 61.812.000-7, según se acreditará, ambos domiciliados en Serrano N° 45, sexto piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "el comodante" por una parte, y por la otra, doña **MARÍA ELISA GONZÁLEZ LASTRA**, chilena, [REDACTED], en representación de la **FUNDACIÓN DAMAS DE BLANCO**, Rol Único Tributario N° 71.628.200-7, ambos con domicilio para estos efectos, en calle Tenderini N° 26, oficina 111, de la comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "el comodatario", mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y manifiestan que han convenido en el siguiente contrato de comodato:*



REF.: Aprueba contrato de comodato de los locales comerciales ubicados en la "Remodelación San Borja", comuna de Santiago, Región Metropolitana, en favor de la **FUNDACIÓN DAMAS DE BLANCO**.

PRIMERO. El **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, es dueño de los siguientes locales comerciales:

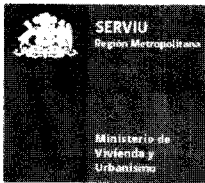
ID	Comuna	Población	Dirección	Superficie	Rol
9393	Santiago	Remodelación San Borja	Diagonal Paraguay N° 110, Torre N° 18, Local 4	97,69 m2	1.018-4
9394	Santiago	Remodelación San Borja	Diagonal Paraguay N° 110, Torre N° 18, Local 7	31,12 m2	1.018-7
9395	Santiago	Remodelación San Borja	Diagonal Paraguay N° 110, Torre N° 18, Local 8	31,12 m2	1.018-8

Los inmuebles antes indicados se encuentran inscritos a favor de este Servicio, en mayor extensión a fojas 27.829, número 33.976 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, del año 1983.

SEGUNDO. Por el presente instrumento, el comodante, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Exenta N° ____, de fecha _____, de SERVIU Metropolitano, viene en entregar en comodato los locales comerciales antes singularizados, y en consecuencia, autoriza al comodatario para que haga uso de los mismos, a título de comodato, por el plazo de cinco (5) años a contar de la completa tramitación de la Resolución Exenta antes indicada.

TERCERO. El comodato queda condicionado al fiel cumplimiento de las siguientes obligaciones, que deberá observar íntegramente el comodatario:

- a) Deberá destinar los locales comerciales exclusivamente a las actividades declaradas al solicitar el comodato, y para establecer sus oficinas administrativas en los locales 7 y 8 y una bodega en el local 4.
- b) Deberá dotar los locales comerciales que se entregan en comodato del equipamiento necesario para su funcionamiento. Será de responsabilidad exclusiva del comodatario instalar en las dependencias de los locales entregados en comodato los servicios sanitarios necesarios, para su normal funcionamiento. En ningún caso se podrán hacer pozos sépticos.



REF.: Aprueba contrato de comodato de los locales comerciales ubicados en la "Remodelación San Borja", comuna de Santiago, Región Metropolitana, en favor de la **FUNDACIÓN DAMAS DE BLANCO**.

- c) *Deberá asumir todos los gastos de financiamiento y mantención de los locales comerciales, en consecuencia quedará obligado entre otras al pago de los consumos de suministros: electricidad, agua potable, derechos de aseo y en general, de todos los servicios que se originen o deriven del uso natural de los locales como de sus instalaciones y plantaciones, no pudiendo incurrir en mora de su pago, sin derecho a repetir en contra el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.*
- d) *Deberá mantener los locales comerciales en buen estado de conservación y funcionamiento.*
- e) *Deberá restituir los locales comerciales entregados en comodato, limpio, libre de basuras, escombros, y de toda ocupación, debiendo esto, ser constatado por un funcionario de este Servicio, suscribiendo la correspondiente Acta de Recepción Final.*
- f) *Deberá informar al comodante, sobre cualquier ampliación o modificación de los equipamientos existentes, así como de las actividades en que se utilizan los locales.*
- g) *No podrá ceder, enajenar, gravar o afectar los locales comerciales total o parcialmente a cualquier título, aun temporalmente, a otra persona, sea natural o jurídica. Tampoco podrá alterar la morfología de los locales, sin la autorización previa y expresa del comodante.*
- h) *No podrá usar los locales comerciales bajo ninguna circunstancia, para el desarrollo de actividades con fines de lucro.*
- i) *No podrá utilizar los locales comerciales como estacionamiento de vehículos. Excepcionalmente se permite el aparcamiento de vehículos para fines ocasionales y transitorios.*
- j) *No se podrá pernoctar o residir en los locales comerciales por ningún lapso de tiempo; ni aun cuidadores y/o guardias de seguridad.*
- k) *Será de responsabilidad única y exclusiva del comodatario los accidentes que pudiesen ocurrir al interior de las dependencias de los locales comerciales entregados en comodato.*

CUARTO. *Al término del plazo del comodato o en el evento de un término anticipado del mismo, sea por decisión del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano o de ambas partes, las mejoras que se hubieren incorporado a los locales comerciales y que no puedan ser retiradas sin causarle menoscabo o detrimento, quedarán a beneficio de la comodante, sin costo para esta Institución.*



REF.: Aprueba contrato de comodato de los locales comerciales ubicados en la "Remodelación San Borja", comuna de Santiago, Región Metropolitana, en favor de la **FUNDACIÓN DAMAS DE BLANCO**.

QUINTO. El comodatario faculta al comodante para efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en los locales comerciales entregados en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas al comodatario, para lo cual ésta, autoriza por este acto a los representantes del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano para hacer ingreso a los locales.

SEXTO. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en las cláusulas tercera, y quinta de este instrumento, facultará al Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano para poner término inmediato al contrato y para exigir la inmediata restitución de los locales comerciales. Sin perjuicio de lo anterior, el comodante se reserva el derecho de poner término al contrato, en cualquier tiempo, cuando sobrevienen razones de oportunidad, mérito o conveniencia que justifiquen el ejercicio de la potestad revocatoria y así resultare necesario.

SÉPTIMO. Los gastos notariales que demande la protocolización del contrato de comodato serán de cargo exclusivo del comodatario, sin derecho a repetir, por concepto alguno, en contra del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.

OCTAVO. La entrega material de los locales comerciales objeto de este contrato, fue realizada con anterioridad a este acto.

NOVENO. La personería de don Luis Alberto Pizarro Saldías, para representar al SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO, consta del Decreto TRA 272/4/2015 de (V. y U.) de fecha 3 de febrero de 2015. Asimismo, la personería de doña María Elisa González Lastra, para representar a la **FUNDACIÓN DAMAS DE BLANCO**, consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro de fecha 12 de enero de 2016, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y del Notario que autoriza.

DÉCIMO. Se deja constancia que el presente instrumento se extiende de conformidad al artículo 61 de la Ley N° 16.391 que faculta para aplicar el procedimiento de escrituración a que se refiere el artículo 68 de la Ley N° 14.171.

UNDÉCIMO. El presente contrato se celebra ad referéndum de manera tal que sus efectos legales quedarán supeditados a la completa tramitación de la resolución aprobatoria.



REF.: Aprueba contrato de comodato de los locales comerciales ubicados en la "Remodelación San Borja", comuna de Santiago, Región Metropolitana, en favor de la **FUNDACIÓN DAMAS DE BLANCO**.

2. Proceda el Departamento de Gestión Inmobiliaria de este Servicio, a efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble entregado en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas al comodatario.
3. Déjese constancia que la presente Resolución, no irroga gastos a este Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
REGION METROPOLITANA
DIRECTOR
ALBERTO PIZARRO SALDÍAS
GEÓGRAFO PUC
DIRECTOR
SERVIU METROPOLITANO



- Doña María Elisa Gonzalez Lastra, Presidenta de la **FUNDACIÓN DAMAS DE BLANCO**
Domicilio: calle Tenderini N° 26, oficina 111, de comuna de Santiago, Región Metropolitana.
- Servicio de Impuestos Internos Departamento de Avaluaciones.
Domicilio: Teatinos N° 120, Santiago.
 - Dirección SERVIU Metropolitano.
 - Subdirección Jurídica.
 - Departamento Gestión Inmobiliaria (Carolina Tapia B.)
 - Departamento Judicial (Paz Yáñez B.)
 - Sección Secretaría General Ministro de Fe.
 - Subdepartamento de Presupuesto.
 - Contraloría Interna.
 - Sección Partes y Archivo.
 - Sección Técnica de Transferencia (Oswaldo Miño B.)
 - Sección Registro y Monitoreo (Soledad Martínez C.)
 - Carpeta Terreno N°: 3.188.
 - ID N°: 9.393, 9.394, 9.395.




NURYS RAMÍREZ TAPIA
Ministro de Fe

NO AFECTA PRESUPUESTO
Cristina López Cordero
25 OCT 2016
Subdepartamento de Presupuesto
Subdirección de Administración y Finanzas